



ORDENANZA N° 1751/2009

VISTO: El Expediente del C.D. N° 4421/2009 de fecha 23/06/2009, iniciado por el Señor Intendente Municipal Prof. Rubén Enrique Campos, por el cual pone a consideración del Cuerpo Deliberativo Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de Junio de 2009 se firma Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial, representado por su titular Prof. Elso Leandro Bertoya y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal Prof. Rubén E. Campos.-

Que, es necesario homologar el Convenio a través de la sanción de una Ordenanza, que exprese las condiciones y características del mismo.-

Que, el mismo se firma en el marco de lo expuesto en el Artículo 6° de la Ley Provincial N° 2615 de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas, las partes acuerdan aplicar fondos resultantes de la misma, al plan de equipamiento y obras correspondientes a la Ciudad de Junín de los Andes y hasta los montos establecidos, de acuerdo con el siguiente detalle: Adquisición tierras para urbanizar a través de un Fondo Fiduciario por un monto de hasta la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00). Los fondos comprometidos corresponden al Fondo Fiduciario “Programa para el Desarrollo”, Artículo 6° Ley 2615 (FOPRODES), creado por Decreto N° 0355/09, los que serán aplicados de acuerdo a la disponibilidad financiera del mismo.-

Que, según lo establecido en la cláusula segunda: La Municipalidad será la responsable de la adquisición/contratación del equipamiento/obra mencionados en la Cláusula 1°, realizándose los pagos a través de Fiduciaria Neuquina S.A, quien emitirá la orden de pago a favor de la empresa adjudicataria que indique el Municipio.-

Que, la cláusula tercera expresa: La Dirección Provincial de Desarrollo Urbano y Equipamiento dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional y Municipal del Ministerio de Desarrollo Territorial intervendrá los certificados de avance de Obra, los que serán liquidados por el Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Territorial y cancelados a través del Fondo Fiduciario “Programa para el Desarrollo – Artículo 6° Ley N° 2615 (FOPRODES).-

Que, en la Carta Orgánica Municipal, formula en su “CAPÍTULO II - DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES DE LOS VECINOS, Artículo 11 – Inciso “a”; CAPITULO IV - TRABAJO Y VIVIENDA - VIVIENDA - Artículo 153: *“La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial, Por si o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como cooperativas, mutuales y sindicatos, ejecutará acciones complementarias a las de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y las familias, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos”*.-



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1751/09.-

Que, el Artículo N° 165 de la Carta Orgánica Municipal: “*La Municipalidad de Junín de los Andes protegerá la estabilidad, afianzamiento y arraigo de las familias, en especial de las carenciadas, monoparentales, numerosas y de mayor vulnerabilidad social. Desarrollará programas que promuevan un modelo cultural de cooperación familiar y que garanticen: a) El acceso a la vivienda digna; ...*”, asimismo en: Protección Integral, en su Artículo N° 166, Especifica: *Serán líneas de acción que orienten las políticas municipales de protección integral de la familia, la implementación y el desarrollo de programas que contemplen: a) La protección en materia de salud, vivienda, trabajo, educación, cultura y deporte; ...*”.-

Que, al efecto debe dictarse la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial, representado por su titular Prof. Elso Leandro Bertoya y la Municipalidad de Junín de los Andes representada por el Intendente Municipal. Prof. Rubén E. Campos.-

ARTÍCULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1445/09.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNIN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNIN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA